



CONTENIDO

[ACTA CONSTITUTIVA](#)

[DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS](#)

[BASES DE ACCIÓN POLÍTICA](#)

[CARTA ORGÁNICA](#)

[Volver a la página "Proyecto Escobar"](#)

Click
acá

ACTA CONSTITUTIVA

Acta de fundación y constitución de la Agrupación Municipal **“Proyecto Escobar”**

En la Ciudad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de dos mil dieciséis, los abajo firmantes, vecinos todos del Partido de Escobar, nos reunimos a fin de considerar la fundación y constitución de una Agrupación Municipal, con el fin de gravitar en las decisiones municipales y asumir un papel protagónico en el destino de nuestra jurisdicción, en los términos y con los alcances dispuestos en los arts. 10, 11 s.s. y c.c. del Decreto Ley N° 9889/82 texto ordenado por decreto 3631/92

Esta Asamblea fundacional, luego de deliberar sobre diferentes opciones, decide adoptar como nombre de la Agrupación Municipal, el de **“PROYECTO ESCOBAR”** y la sigla distintiva **“pe”**; como así también el logotipo o símbolo de la Agrupación que se anexa.

“Proyecto Escobar” se funda y constituye con el fin primordial de actuar en el distrito de Escobar, como opción política para la comunidad, para lo cual se propone suscribir adherentes y afiliados con el fin de obtener la personería política y presentarse con candidatos propios o a través de alianzas electorales, a elecciones distritales.

“Proyecto Escobar” tiene su **domicilio** en Edilfredo Ameghino N° 614, Belén de Escobar, Escobar, Provincia de Buenos Aires y **constituye domicilio** en Calle 48 N° 766, entre calle 10 y Diagonal 74, Casillero 1302, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los fines de los procedimientos de constitución, inscripción y aceptación, ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

“Proyecto Escobar”, declara como principios esenciales, indiscutibles y guía de su actuación política aquellos que se transcriben en el documento **“Declaración de Principios”** que se anexa a esta Acta como parte integrante.

Asimismo, con la finalidad de concretar los anhelos y fines que lleva a los presentes a fundar esta agrupación municipal, siempre dentro de la senda de los principios que los guían y les aportan un marco de referencia y actuación, se ha elaborado por los presentes un programa de medidas concretas de acción política, directamente relacionado con la situación actual del distrito y orientado sobre las bases del

vecinalismo y destinadas a alcanzar los objetivos que los fundadores de esta agrupación entienden esenciales para la calidad de vida de los vecinos de Escobar y el progreso sustentable del distrito. Dicho programa de acción política constituye el documento denominado “**Bases de Acción Política**” el que se anexa y forma parte integrante de esta acta.

Los abajo firmantes, estando absolutamente convencidos de que el respeto por la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas, como así también la preservación del ambiente para ésta y futuras generaciones y el desarrollo de todo el potencial humano, tanto económico como cultural y social sólo puede alcanzarse en la plena vigencia de la democracia y el estado derecho siendo éstos los que ponen al alcance de los ciudadanos las herramientas necesarias para actuar en política en pos de sus objetivos, siempre dentro del marco de la Constitución Nacional de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; reafirman su voluntad de fundar esta nueva Agrupación Municipal, “**Proyecto Escobar**”, sobre la base de los principios a los que adhieren y dentro del marco organizativo que brinda la **Carta Orgánica Partidaria**, la que en este acto es aprobada, de acuerdo con el diseño aportado por un grupo de los presentes y que es aprobado por unanimidad.

.....

La Junta promotora cumplirá todas las funciones que la Carta Orgánica asigna al Comité Ejecutivo partidario, hasta tanto se realicen las primeras elecciones de afiliados para cubrir cargos como miembros del comité y continuará ejerciendo funciones como tal hasta que el acto electoral haya finalizado y se hayan comunicado los resultados a la Junta Electoral Provincial y ésta lo apruebe. Fecho, quedará de hecho disuelta la Junta Promotora Partidaria, correspondiendo hacerse cargo de asumir sus funciones el Comité Partidario electo.

En este mismo acto se designan, de entre los presentes, como **apoderados** de la Agrupación a fin de que realicen ante las autoridades competentes la oficialización de la agrupación y todo trámite legal tendiente a la obtención de su reconocimiento como agrupación municipal con personería jurídico-política en los términos del dect. ley 9882/82 arts. 2, 10, 11 s.s. y c.c. a: **Rolando Ernesto HOFELE (DNI: 07.844.525) y María Gabriela HERNÁNDEZ (DNI: 17.286.723).**

No siendo para más, se da por terminada la presente Asamblea, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, firmando los presentes.



.....

Apoderados de "Proyecto Escobar"

Rolando Ernesto HOFELE (DNI: 07.844.525)

María Gabriela HERNÁNDEZ (DNI: 17.286.723)





DECLARACION DE PRINCIPIOS

“**PROYECTO ESCOBAR**”, declara como principios esenciales indiscutibles y guía de su actuación, los siguientes:

- a) Respetar y sostener los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, adhiriendo al régimen democrático, representativo, republicano, federal y pluripartidista.
- b) Sostener la democracia como único sistema admisible de organización política para la sociedad y su gobierno, buscando una permanente interacción entre el Estado Municipal y sus vecinos y luchando abiertamente contra la corrupción, a fin de perfeccionar el sistema político, asegurando así el ejercicio transparente y eficiente de la función pública y la imposibilidad de que un grupo de personas o persona alguna concentre el poder.
- c) Priorizar la solución de los problemas locales sin “ideologismos”.
- d) Promulgar la participación activa de los ciudadanos en el control de los poderes del Estado Municipal, mediante la información permanente de sus actividades y la agilización de los mecanismos de participación y comunicación ciudadana y entidades intermedias.
- e) Promover el bien público, a través de los órganos del Estado Municipal y, a tal fin, trabajar en pos de un Estado esencialmente renovado en su misión fundamental de proteger la vida, la libertad y la propiedad de los vecinos y, fundamentalmente, de proveer las condiciones necesarias para la recomposición y el crecimiento del bienestar social.
- f) Respetar y hacer respetar los **derechos humanos y sociales** del vecino, garantizando el **derecho a la salud** –mediante un sistema integrado y solidario- el **derecho a la instrucción y la cultura** –considerando a la educación como una prioridad y resguardando el derecho a aprender y a enseñar- el **derecho al trabajo** –apoyando la apertura y asentamiento de nuevas industrias en el distrito- el **derecho a la vivienda digna** –generando planes que faciliten el acceso a la misma- y, en general, amparando a la niñez, la juventud, la maternidad y la ancianidad.

- g) Repudiar el empleo de la violencia en cualquiera de sus expresiones.
- h) Fortalecer la seguridad de los vecinos del distrito, dentro del marco de respeto a los derechos humanos, combatiendo el delito desde todos los frentes, organizando métodos eficaces de prevención y previendo y apoyando métodos de lucha del delito en general y en particular de los delitos contra la seguridad personal y el patrimonio de los vecinos.
- i) Garantizar, en el marco de nuestra constitución, una relación adulta, fructífera y de mutuo respeto con la provincia y la nación.
- j) Promover el desarrollo sostenible de nuestro distrito, enfatizando en el desarrollo cultural y social de nuestros vecinos.
- k) Fomentar el crecimiento económico del distrito con programas de atracción de inversores y asegurando la equitativa distribución de los beneficios que reditúe; siempre en armonía con el ambiente y asegurando que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.
- l) Enfatizar la preservación del ambiente, fomentando el aprovechamiento sustentable de las bellezas naturales para fines sociales y turísticos.
- m) Mantener la permanente capacitación de los cuadros partidarios en la problemática municipal, regional y provincial.





BASES DE ACCIÓN POLÍTICA

Las Bases de Acción Política de la Agrupación “PROYECTO ESCOBAR” proporcionan los instrumentos políticos administrativos que esta agrupación entiende como necesarios y elementales para llevar a la práctica y concretar en el Municipio sus Principios. Brindan el sendero que debe transitarse para cumplir la propuesta que se ofrece a los vecinos de Escobar con la finalidad práctica de dotar de eficacia y responsabilidad cívica los actos administrativos a efectos de aprovechar conciente y satisfactoriamente los recursos disponibles para lograr el máximo del bienestar material y espiritual a los que la sociedad aspira.

CALIDAD INSTITUCIONAL:

- La autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera de nuestro municipio, prevista por la Constitución Nacional, es indispensable para la aplicación de cualquier plan de gestión. Avanzar hacia ella, dentro del marco de las normas nacionales y provinciales, es una acción que debe encararse.
- Informar acabadamente a los vecinos de todos los actos de gobierno estimulando la participación de éstos en toda la administración municipal y, fundamentalmente, en el control de gestión y la toma de decisiones.
- Instar desde el Ejecutivo Municipal y a través de los Concejales de la Agrupación, a que el Concejo Deliberante trate sin dilación los proyectos que conciernen a los deseos y necesidades de los vecinos como así también a sus demandas.
- Defender la calidad de vida del vecino de Escobar, incluso, peticionando ante las autoridades Nacionales y/o Provinciales cuando concierna a materias de su exclusivo resorte.
- Implementar mecanismos de coordinación y de descentralización de competencias provinciales y nacionales en aquellas cuestiones que afecten la vida cotidiana de nuestra ciudad.

CALIDAD DE GESTIÓN:

- Ordenar la administración, al servicio del bien común, donde cada peso erogado sea objeto de vigilancia.
- Recuperar la ética en el ejercicio de la función pública.
- Transparentar la gestión y realizar permanente rendición de cuentas.
- Publicar los actos de gobierno comenzando por la nómina de personal.
- Eliminar todo costo administrativo y/o político que resulte superfluo o improductivo.

- Ordenar la gestión administrativa, buscar la eficacia en la recaudación, la eficiencia en los resultados y la economía en los costos, teniendo por objetivo la solidaridad en los fines.
- Ingresar por concurso a la carrera administrativa en base al mérito y la idoneidad.
- Responsabilizar a los funcionarios por los resultados de su gestión.
- Informatizar los procesos y mejorar la atención del público.
- Simplificar los trámites y tender a la informatización de los mismos.
- Descentralizar las tramitaciones ante el gobierno municipal.
- Implementar el Presupuesto participativo por barrios
- Ofrecer al vecino un sistema municipal de información pública.
- Implementar las medidas y realizar las correcciones técnico administrativas correspondientes para posibilitar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la calificación de toda gestión municipal, de acuerdo con las normas internacionales de calidad y ambiente (ISO 9001 y 14001)

ECONOMÍA Y HACIENDA:

- Confección de un presupuesto municipal participativo.
- Control de seguimiento legal y técnico.
- Publicación semestral del estado de situación patrimonial y financiero de la comuna.
- Permanente mediación, a través de indicadores estándares testigos, de la eficacia y eficiencia de la gestión municipal.
- Implementar un sistema impositivo que ordene la presión tributaria de acuerdo a la capacidad contributiva del vecino, el comerciante y el industrial; siempre en consonancia con la eliminación de gastos superfluos e improductivos en la administración.
- Avanzar hacia la aplicación de políticas generadoras de empleo.
- Apertura de la comisión de hacienda y presupuesto al acceso del vecino.
- Control de la ejecución presupuestaria en tiempo real con elaboración de informes semestrales.

POLITICAS SOCIALES:

- Es función indelegable e impostergable del ejecutivo municipal atender a la cobertura de las necesidades básicas de los sectores más postergados de la población. A tal fin se creará un programa de asistencia social de carácter general tendiente a evitar la exclusión social particularmente enfocado a las familias y personas solas en situación de indigencia o con carencias básicas. Tendrá como objetivo primordial reparar su situación y como accesorio, pero no menos importante, el de su reinserción en el mercado en el caso de estar en condiciones de hacerlo. El programa de asistencia social cubrirá las áreas de: nutrición, salud, preparación para el empleo, educación básica, desarrollo de

proyectos comunitarios, subsidios personales, vivienda e infraestructura social, emergencias y tercera edad.

- Promover la inserción económica, social laboral, política y ciudadana en condiciones igualitarias para mujeres y varones.
- Alentar la participación de todos los ciudadanos en microempresas y/o cooperativas a fin de promover la inclusión social de aquellos sectores de la población que se encuentren subocupados o desocupados.
- Promover programas de formación profesional dirigidos a sectores no calificados y a todos aquellos que se encuentran fuera del mercado laboral.
- Incrementar la oferta de Jardines maternos, infantiles y comedores escolares.
- Aumentar la oferta de centros de día y servicios de enfermería para personas con necesidades especiales y/o adultos mayores.
- Promover a través de campañas y programas especiales la inserción de los adultos mayores en la sociedad.
- Implementar servicios de albergues, de asesoría social, psicológica, legal y patrocinio para los niños y mujeres víctimas de violencia y abuso.
- Promover servicios de orientación y rehabilitación para los autores de actos de violencia.
- Implementar acciones dirigidas a atender problemáticas específicas de mujeres Jefas de Hogar de bajos recursos, mujeres de la tercera edad y madres adolescentes.
- Generar espacios públicos de debate vecinal sobre asuntos de interés común.
- Promover la democracia vecinal a través de la participación ciudadana en las decisiones a tomar.
- Estimular la cooperación entre el municipio y redes sociales u organizaciones sociales no gubernamentales.
- Programa de atención a la Violencia Familiar.
- Programa de Contención a los Jóvenes en situación de riesgo a las adicciones con actividades deportivas y culturales desarrolladas en entidades intermedias de los barrios.
- Se orientarán los recursos disponibles en el área social a la promoción e implementación de planes que tiendan a la erradicación de la vivienda precaria o villas de emergencia y la facilitación de la adquisición de la vivienda digna y decorosa por parte de la población con capacidad de pago limitada.
- Se presentarán al Estado Nacional y Provincial proyectos de viviendas para la erradicación de villas de emergencia buscando obtener la financiación de estos proyectos, a través de los organismos nacionales y provinciales específicos, como así también, a través de la iniciativa privada.

MEDIOAMBIENTE:

- Dar a la cuestión medioambiental absoluta prioridad y relevancia, como cuestión transversal a la toma de decisiones en todo cada uno de los ámbitos de gestión de las autoridades Municipales.

- Promover el ordenamiento territorial ambiental del Distrito.
- Efectuar un exhaustivo análisis y relevamiento de los potenciales focos de contaminación del agua, aire y suelo y de áreas de importancia ecológica.
- Promover políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna del distrito.
- Controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema y proponer medidas tendientes a la remediación del daño ya causado y a la evitación del que pudiere llegar a ocurrir.
- Asegurar la educación e información ambiental, tanto a través del sistema formal de educación como mediante la promoción de actividades tendientes a ello en industrias, comercios, sociedades intermedias, etc.
- Crear mecanismos a nivel Municipal que garanticen al vecino el derecho a solicitar y recibir la adecuada información en materia ambiental y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

ORDENAMIENTO URBANO:

- Analizar y profundizar el estudio de las necesidades urbanísticas del municipio, actuales y del corto y mediano plazo es tarea imprescindible, consultando a los vecinos y a organizaciones intermedias especializadas en la materia.
- Implementar un Plan de Reordenamiento Urbano Territorial para Escobar sobre la base de dicho análisis y estudio, que se anticipe al crecimiento de la población, industria y comercio del municipio y que contemple aquellas obras esenciales de la vida ciudadana.
- Especial tratamiento de las estrategias a aplicar sobre el espacio urbano en el ejecutivo y legislativo municipales consensuando y compartiendo las decisiones con los vecinos, en cuyo beneficio se implementan.
- Defender el espacio público para su aprovechamiento por todos los vecinos y no solo por alguno o algunos de ellos.
- Proteger y expandir las áreas verdes, acondicionándolas para su aprovechamiento por los vecinos.
- Recuperación de los terrenos costeros del dominio público, para su utilización como parques, aprovechando todo su potencial.
- Organización de centros comerciales y sociales en los barrios para la descentralización de la actividad y fomento de las relaciones entre vecinos.
- Implementar políticas de estricta protección al ambiente, en particular, en lo relacionado con el tratamiento de residuos sólidos urbanos, priorizando el reciclado de los mismos y con el Relleno Sanitario, al que deberá exigírsele el cumplimiento de las normativas internacionales sobre contaminación ambiental o el cierre definitivo, en su defecto. La protección del ambiente y de los recursos naturales es esencial al estado municipal de Escobar, para evitar que un mal manejo contemporáneo ponga en riesgo la viabilidad económica y la calidad de vida de las generaciones futuras. La calidad, cantidad y reposición

de los recursos naturales consumidos –en particular los no renovables- será tenida en cuenta seriamente al momento de tomar decisiones vinculadas a procesos económicos y marcos regulatorios que los afecten de manera considerable y sostenida.

- Proveer de agua corriente y cloacas a todas las localidades del distrito.
- Promover y gestionar las siguientes obras públicas: a) la construcción de un camino de circunvalación para Belén de Escobar; b) la apertura de un paso a nivel en las vías del ferrocarril en Maquinista Savio; c) la construcción de puentes sobre los arroyos Burgueño y Pinazo para comunicar a Matheu con el Ramal Pilar de la Autopista del Sol; d) entubamiento del arroyo Bedoya en Garín.
- Impulsar la forestación de las calles de Maquinista Savio.
- Gestionar e impulsar la creación de un Paseo Público en los terrenos del Consejo del Menor de Ing. Maschwitz, resguardando el Casco de la Estancia Los Arenales declarado Monumento Histórico Nacional.

SALUD:

- Implementar un plan que provea a importantes mejoras en la extensión social, la cobertura y la calidad de la atención médica de la población, particularmente de aquella que depende del hospital público.
- Aumentar el presupuesto destinado específicamente a la atención de la salud, optimizando el gasto del Municipio en el área, destinando los fondos primordialmente a la atención específica de la salud y al mantenimiento, equipamiento y ampliación de los centros de salud del distrito.
- Evaluación continua de las necesidades locales de prevención médica, fijándose objetivos sanitarios y seleccionando las alternativas más eficientes de asistencia a fin de asegurar permanentemente las más eficiente y equitativa utilización posible de los recursos disponible en el área de salud.
- Evaluación continua de los resultados de las estrategias implementadas.
- Contratación de Médicos dedicados exclusivamente a la atención de la problemática de los barrios más necesitados aumentando en éstos, de acuerdo a las necesidades, las prestaciones que brindan los centros de salud, tanto al que demanda atención como en las tareas de prevención en el mismo barrio.
- Implementación de un sistema de atención primaria integrado con el área social y educativa destinado a mejorar las condiciones de vida al vecino.
- Optimización de los programas de promoción y prevención destinados a proteger a las poblaciones en riesgo (niños, ancianos, discapacitados y embarazadas) y a controlar las enfermedades y riesgos para la salud.
- Implementación de un Programa de atención a la embarazada, especialmente a las adolescentes.
- Gestión para la construcción del Hospital Materno Infantil en Garín-Savio.
- Asegurar un acceso sin demoras a los servicios de salud, garantizando la atención gratuita las 24 hs. los 365 días del año en Clínica Médica y Pediátrica en todos los centros de Salud del Distrito.

- Asegurar la provisión de los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de los centros de salud que les permita satisfacer las demandas de atención de los vecinos como también la implementación de los programas de prevención.
- Estimular la investigación en políticas de salud municipal destinadas a conocer y mejorar las condiciones de salud del municipio.

EDUCACIÓN Y CULTURA:

- Reubicar a la educación en su lugar de pilar básico del crecimiento económico y del bienestar de la sociedad, trabajando para apoyar los planes educativos nacionales y provinciales para que éstos puedan, elevar, sin exclusiones, los niveles de conocimiento, el desarrollo científico y la riqueza cultural de la población del distrito.
- Estimular la vinculación efectiva “escuela-familia” con el fin de que los padres apoyen a los hijos en sus estudios y la escuela pueda conocer las necesidades de sus alumnos y trabajar particularmente sobre éstas.
- Fomentar el desarrollo de actividades que contemplen el fortalecimiento de la formación ciudadana en toda la comunidad educativa.
- Fomentar el deporte en todo el ámbito municipal, generando espacios adecuados para la práctica del mismo.
- Equipar a las escuelas públicas del municipio con el material necesario para un gabinete informático, con conexión a Internet; disminuyendo la brecha digital y las posibilidades de acceso de los diferentes sectores.
- Brindar un sistema de becas para alumnos, acordes a las necesidades de los mismos para emprender los estudios que correspondan a su vocación.
- Impulsar y gestionar la creación de la Escuela de Artes y Oficios Municipal para la formación y apoyo a los artesanos y trabajadores desocupados.
- Impulsar la creación del Polo Educativo Escobar, donde desarrollen sus actividades el dictado del C.B.C. y las carreras dictadas por la Universidad de Buenos Aires, la escuela de Artes y Oficios, la secretaría de Inspección y el Consejo Escolar.
- Instar el aporte de inmuebles para la creación por parte de la Provincia de Buenos Aires de nuevos servicios educativos en el distrito.
- Organizar la colaboración y participación del personal municipal capacitado, en el mantenimiento de los edificios públicos escolares.
- Fomentar el valor de nuestra identidad cultural, contribuyendo a la preservación de la memoria colectiva del Municipio.
- Generar ámbitos de pertenencia para los jóvenes, educativos, culturales y deportivos, como espacios de contención y de formación en los valores sociales y morales.
- Fomentar articulaciones entre la escuela, el municipio y las empresas para la generación de empleo joven, generando un espacio de formación para aportar nuevas herramientas para los jóvenes vinculas a la temática laboral.

- Proveer capacitación y asistencia técnica para la gestión participativa de proyectos.
- Generar una política de incorporación del discapacitado al marco laboral y recreativo.
- Fomentar la vida cultural del municipio, realizando propuestas artísticas descentralizadas en los barrios con artistas locales.
- Promover la participación de las instituciones locales en las distintas expresiones culturales.

EMPLEO Y PRODUCCIÓN:

- Efectuar un censo de Producción, Comercio y Empleo con la finalidad de elaborar un diagnóstico que permita desarrollar políticas orientadas al aumento de la actividad productiva y la creación de puestos de empleo.
- Orientar el perfil de Escobar hacia el desarrollo de la industria del Turismo, desplegando al máximo el potencial de las riberas de los ríos Luján Y Paraná y enmarcando la actividad en el respeto del ambiente natural, mediante la promoción de normas en tal sentido.
- Promover en la zona ribereña el desarrollo de áreas de esparcimiento o de turismo aventura con orientación al grupo familiar.
- Fomentar los polígonos industriales a través del Programa de Radicación Industrial, priorizando las actividades de bajo riesgo ambiental, alentando y apoyando la iniciativa privada.
- Promover la creación de corredores de compras en las distintas localidades del distrito con aporte del municipio al mejoramiento de la infraestructura urbanística y con activa participación de los comerciantes locales.
- Implementar políticas para la incorporación a la actividad laboral de las personas con capacidades disminuidas.
- Asesorar convenientemente a los emprendedores mediante grupos especializados para que orienten eficazmente los esfuerzos.
- Buscar acercamientos con los distritos vecinos para la complementación e integración de las capacidades en cuestiones de Empleo y Producción.
- Normar el comercio local para los organismos municipales y fomentar lo mismo en el nivel privado.

SEGURIDAD:

- La seguridad de las personas y de la propiedad será establecida como alta prioridad del accionar del Estado Municipal. En tal sentido, se aportará al equipamiento y la formación de los responsables de la prevención y represión del delito, se propondrá al gobierno nacional y provincial la modificación de leyes y procedimientos que dificultan el accionar policial y que otorgan excesivas concesiones a los delincuentes –particularmente- cuando se trata de individuos peligrosos y re-incidentes.
- Aplicar políticas de acción preventivas en colaboración con organismos no gubernamentales especializados en la materia, que tengan como fin optimizar

la calidad y alcance de la educación primaria y secundaria, el ritmo de creación de empleo, la eficacia de la lucha contra las adicciones y la bondad operativa de las redes de contención social; entendiendo que de la prevención depende, en gran medida, el éxito a mediano y largo plazo de la lucha contra el crimen.

- Asimismo, dentro del marco impuesto por la Ley Provincial N° 12.1254, que define al Estado Provincial como responsable primario de la Seguridad Pública, desde el Municipio trabajaremos con el mismo fin, sobre los siguientes lineamientos y objetivos:
 - Incentivar y comprometer la Participación de la comunidad en la Prevención del delito mediante:
 1. la constitución, integración, organización y el funcionamiento de los organismos previstos en la Ley 12.154 para la Participación Comunitaria (Foros y Defensor de Seguridad)
 2. la creación en el Departamento Ejecutivo, de una OFICINA DE EXPOSICIONES para recibir, registrar y encaminar todas las inquietudes de los vecinos relacionadas con la Seguridad Pública (Quejas y Comunicaciones de Denuncias), con la finalidad de auditar el funcionamiento del Sistema de Seguridad dentro del Distrito.
 3. la Coordinación y apoyo a la formación de los vecinos en la prevención del delito con grupos especiales de enseñanza y capacitación.
 - Elevar al Estado Provincial en tiempo y forma las Necesidades y Propuestas que se aprecie contribuyen a mejorar la Seguridad Pública, mediante:
 1. un contacto frecuente y cercano con las Autoridades Provinciales que tengan responsabilidades en cuestiones de Seguridad Pública.
 2. la cooperación permanente con las Autoridades Provinciales en el estudio, evaluación y solución de todas aquellas cuestiones de Seguridad Pública que se presenten dentro del distrito y afecten el normal convivir de los vecinos
 3. la coordinación y el intercambio de información necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades recíprocas.
 - Fomentar el Diálogo entre los distintos componentes del sistema de seguridad para lograr una acabada armonía y efectividad de las acciones que se proyecten y realicen, mediante:
 1. el mantenimiento de un contacto cercano con los distintos integrantes del Sistema de Seguridad Pública del Distrito.
 2. la organización de reuniones de trabajo y coordinación sobre temas generales y particulares referidos a la Seguridad Pública.
 3. la designación oficial de coordinadores responsables para aquellas cuestiones complejas inherentes a la Seguridad Pública cuya competencia fuese confusa.
 - Contribuir al fortalecimiento y reconocimiento de las instituciones comprometidas con la Seguridad Pública, mediante:
 1. la formalización de pedidos de aclaración a las correspondientes autoridades sobre las irregularidades que se detecten en el Distrito.

2. la implementación de campañas locales de acercamiento y reconocimiento de la comunidad hacia las distintas instituciones comprometidas con la Seguridad Pública.
 3. la concientización de la comunidad sobre la necesidad de brindar a las instituciones el apoyo necesario para posibilitar y simplificar el cumplimiento de las correspondientes responsabilidades.
- Propiciar la reorganización y reequipamiento de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Partido de Escobar, a fin de lograr contar en el Municipio con instituciones altamente calificadas y con los medios técnicos idóneos para atender a las emergencias que se presenten. A tal fin, desde el Municipio, trabajaremos sobre los siguientes lineamientos y objetivos:
 - Colaborar en forma activa con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Municipio a fin de garantizar el entrenamiento de los nuevos elementos que se integren a la fuerza y el equipamiento de los cuarteles; tendiendo a integrar a dichos profesionales al escalafón, con el grado y salario correspondiente, como personal del Municipio,
 - Efectuar los aportes necesarios a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Municipio, para la adquisición y mantenimiento de la tecnología necesaria para la realización efectiva y eficaz de su tarea a través de la partida presupuestaria que a tal efecto se cree.
 - Educar y concientizar a los vecinos en la prevención de incendios y de emergencias climáticas, procurando para ello:
 1. implementar campañas locales de acercamiento y reconocimiento de la comunidad hacia la institución, propiciando las visitas de los vecinos a los cuarteles y fundamentalmente de los alumnos de las escuelas, aprovechando la oportunidad para que sean los Bomberos mismos, los que expliquen a los vecinos la peligrosidad del fuego, el modo de evitar catástrofes y las acciones a tomar ante la emergencia.
 2. promover la visita, con fines educativos y explicativos, del personal de Bomberos a los barrios, comunidades y escuelas.
 3. concientizar a la comunidad sobre la necesidad de brindar al Cuerpo de Bomberos el apoyo necesario para posibilitar y simplificar el cumplimiento de sus tareas.
 - Promover el establecimiento de Cuarteles en las zonas urbanas y suburbanas y en las áreas de recreo.
 - Colaborar con los responsables de los Cuarteles de Bomberos en la realización de un estudiado plan de bocas de incendio y controlar el correcto y pleno funcionamiento de las mismas a lo largo del tiempo.
 - Instar a la Dirección de defensa Civil para que, en colaboración con los Cuerpos de Bomberos del Municipio, diseñen planes de evacuación en las diferentes zonas del Municipio, sobre la base de las particularidades topográficas y demográficas de cada una y se insista en la educación de los vecinos sobre la aplicación de dichos planes ante la contingencia.

- Evaluar los planes de prevención de incendios y evacuación en los edificios de atención al público y/o de reunión de importante número de personas, ya sean públicos o privados colaborando con sus responsables en el diseño e implementación de las medidas necesarias para la eficacia de los mismos.





CARTA ORGÁNICA

TEXTO APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA **DEL 4/2/2018**

NORMAS GENERALES

Artículo 1°: “PROYECTO ESCOBAR”, se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

Artículo 2°: Integran la agrupación Municipal “PROYECTO ESCOBAR”, cuya sigla es “pe”, los vecinos -ciudadanos y extranjeros- domiciliados en el Partido de Escobar que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen al mismo como afiliados.

Artículo 3°: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Declaración de Bases de Acción Política, instrumentos que forman parte de esta Carta Orgánica.

AFILIADOS:

Artículo 4°: Para ser afiliado a “PROYECTO ESCOBAR” se requiere : a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido político alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92; d) de ser extranjero, estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

Artículo 5°: Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberán ser certificadas por escribano público, Juez de Paz, organismo partidario o autoridad policial.

Artículo 6°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente. El padrón partidario será público solamente para los afiliados.

Artículo 7°: Son derechos de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del Partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Artículo 8°: Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio de la Agrupación por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Artículo 9°: Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal (artículo veinticuatro del Decreto ley 9889/82, t.o. s/ Decreto 3631/92), o por la pérdida del derecho electoral.

Artículo 10°: En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante dicho plazo cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas, por escrito.

Artículo 11°: Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. El Comité resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Artículo 12°: Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Artículo 13°: Con la antelación mínima de dos (2) meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón actualizado de los afiliados.

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

Artículo 14°: El gobierno y la administración de la Agrupación “PROYECTO ESCOBAR”, corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. El gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la ASAMBLEA GENERAL, por el COMITÉ DIRECTIVO y sus demás órganos

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15°: La Asamblea General es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Artículo 16°: El “quorum” para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del diez (10) por ciento de los afiliados, y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el quórum en la primera citación

una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea funcionará, en segunda y definitiva convocatoria, con el número de los que concurran.

Artículo 17°: Son funciones de la Asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción del comité Directivo y demás órganos partidarios; c) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le someta el comité directivo; e) sancionar y modificar; en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa o bases de acción política; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea el comité directivo, los concejales y los consejeros escolares, y pronunciarse aprobando o desaprobandando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a las normas de la declaración de principios; i) resolver definitivamente las decisiones del Tribunal de Disciplina; j) aprobar la incorporación de candidatos no afiliados para integrar las listas a cargos electivos; k) resolver sobre la celebración de acuerdos y concertación de alianzas con otras agrupaciones políticas que aseguren la defensa del municipalismo; l) resolver sobre la integración de la Agrupación en una federación con otras agrupaciones municipales de similares fines; m) resolver la extinción de la Agrupación. El voto de los afiliados que constituyen la Asamblea deberá ser directo. Se requerirá el voto afirmativo de dos tercios de los presentes para la aprobación de los temas incluidos en los incisos e), f), k), l) y m) precedentes.

Artículo 18°: La Asamblea General deberá reunirse una vez por año en forma ordinaria o cada vez que el comité directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados, en estos últimos dos casos la convocatoria será Extraordinaria. La convocatoria a Asamblea Ordinaria deberá efectuarse con una antelación mínima de treinta (30) días. En el caso de Asamblea Extraordinaria, la convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días; en ambos casos, las convocatorias, indicando día, lugar y hora de celebración como así también el orden del día propuesto, deberán publicarse por una vez en un periódico de circulación local con una antelación mínima de veinte (20) días para la Asamblea Ordinaria y de diez (10) días para la Asamblea Extraordinaria. La Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, se celebrará un día Domingo.

EL COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 19°: El Comité Directivo estará integrado por diez (10) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes elegidos todos por el voto directo de los afiliados.

Artículo 20°: Para ser miembro del comité se requiere estar inscripto en el padrón electoral de Escobar y ser afiliado a "PROYECTO ESCOBAR".

Artículo 21°: El comité directivo deberá reunirse una vez al mes – por lo menos -, y formará “quorum” con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Artículo 22°: El comité directivo es el órgano ejecutivo de “PROYECTO ESCOBAR” y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la Asamblea General para sus sesiones ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exijan la vida de la Agrupación; i) nombrar comisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomisiones por localidades, autorizar el funcionamiento de subcomités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entre funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de juventud, y determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que entiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, éstos últimos, según lo dispone el inciso h) del artículo dieciocho del Decreto ley 9889/82, t.o. s/ Decreto 3631/92; l) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Artículo 23°: Al constituirse el Comité Directivo designará una mesa, de su seno, integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un pro-Secretario, un secretario de actas, un tesorero y un pro-tesorero.

Artículo 24°: El Comité directivo será elegido por dos (2) años, no pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos por más de dos (2) períodos consecutivos.

Artículo 25°: Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Nacional, Provincial o Municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

BIENES Y RECURSOS:

Artículo 26°: El Patrimonio se formará con los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales, las contribuciones que se determinen al Intendente, Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el

departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo, cuyo monto fijará anualmente la Asamblea General, las donaciones o legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, y los fondos que se obtengan de su venta como así también por las cuotas o contribuciones de los afiliados que fije la Asamblea General.

Artículo 27°: Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir donaciones anónimas o aceptar aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos que sean proveedoras habituales del Estado Nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que exploten el juego del azar, de organizaciones gremiales o profesionales, o funcionarios o empleados públicos.

Artículo 28°: Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión del Comité Directivo que deberá aprobar la Asamblea General. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino en virtud de decisiones adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del comité directivo o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El presidente y el tesorero representarán al partido, conjuntamente, en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Artículo 29°: Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de presidente, tesorero y secretario, pudiendo firmar dos de los tres indistintamente.

CONTROL PATRIMONIAL:

Artículo 30°: El comité directivo llevará bajo vigilancia del respectivo tesorero y pro-tesorero de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros: inventario, caja y libro de pago de contribuciones. Los mencionados serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Artículo 31°: La supervisión contable de la administración patrimonial estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres miembros y un número igual de suplentes, los que durarán dos años en sus funciones. Éstos serán designados por la Asamblea General, por el voto directo y secreto de los afiliados, a pluralidad de votos. (* art. observado por la HJE de la Provincia de Buenos Aires – Adecuación)

Artículo 32°: Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la Comisión Revisora de Cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la Comisión Revisora de Cuentas, previo las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será presentado a la Junta Electoral de la Provincia, de acuerdo con los términos del inciso c) del artículo cuarenta y cinco del Decreto ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92).

RÉGIMEN DISCIPLINARIO:

Artículo 33°: La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria de las normas éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo de un Tribunal de Disciplina.

Artículo 34°: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que serán designados por la Asamblea General a pluralidad de votos mediante el voto secreto y directo de los afiliados y durarán dos años en funciones.

Artículo 35°: Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos por el, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o el desempeño de tales acuerdos o el desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes de esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna de los ciudadanos en un comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Artículo 36°: Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de afiliación hasta un año; d) expulsión.

Artículo 37°: El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado u organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oirá al inculcado otorgándosele un término prudencial para hacer descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la Asamblea General deberá ejercerse dentro de los sesenta (60) días hábiles de notificada la resolución. La apelación será tratada por la Asamblea General en la próxima sesión Ordinaria. Hasta que la resolución se halle firme, la misma no surtirá efectos.

Artículo 38°: El Tribunal de Disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

RÉGIMEN ELECTORAL

COMICIOS INTERNOS – AUTORIDADES DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 39°: Forma de elección: Los miembros de todos los órganos del partido - Comité Directivo; Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina - se designarán de conformidad con lo normado por los arts. 19°, 31° y 34° de esta COP, respectivamente por el voto directo y secreto de sus afiliados. Para la elección del Comité Directivo se celebrarán Comicios Internos. La elección de los integrantes del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas será realizada por la Asamblea General a pluralidad de votos.

Artículo 40°: Convocatoria: La Convocatoria a Comicios Internos de la Agrupación deberá hacerse con no menos de un (1) mes de antelación de la fecha que señale para su celebración y su publicidad con no menos de veinte (20) días de anticipación de la fecha establecida, en un periódico de circulación local, indicándose el día, la hora y el lugar en que se realizarán. A partir de dicha publicación, se fijará en el/los local/es partidario/s en lugar visible, un aviso con el cronograma electoral y la fecha, hora y lugar de los comicios.

Artículo 41°: Las elecciones internas se realizarán siempre un día Domingo y por lo menos cinco (5) días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas.

Artículo 42°: Para ocupar cargos en el Comité Directivo, en la Comisión Revisora de Cuentas y en el Tribunal de Disciplina, se requiere acreditar una antigüedad mínima de DOS (2) AÑOS como afiliado a la Agrupación. En las listas de candidatos se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por el art. 32 de la Ley 5.109 (TO Ley Nº 14.848), de tal modo las listas deberán respetar para los cargos de cuerpos colegiados en todas las categorías, una equivalencia del cincuenta por ciento (50%) del sexo femenino y otro cincuenta por ciento (50%) del sexo masculino de los candidatos a elegir y deberá cumplir con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre sexos por binomios (mujer-hombre u hombre-mujer). Cuando se trate de nóminas u órganos impares, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno (1). Este porcentaje será aplicable a la totalidad de la Lista. No se oficializará ninguna Lista que no cumpla estos requisitos.

Artículo 43°: Junta Electoral Partidaria: La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres (3) afiliados designados por el Comité Directivo a tales efectos en el mismo acto de Convocatoria a Comicios. La integración de la Junta Electoral Partidaria es para el afiliado una carga atinente a su afiliación. La Junta Electoral Partidaria dictará el cronograma electoral y será la encargada de analizar las listas propuestas, observarlas, tacharlas, recibir impugnaciones, notificar a los apoderados de las mismas, resolver al respecto, designar la cantidad de mesas necesarias para los comicios, designar sus autoridades, fiscalizar el acto, realizar y verificar el escrutinio, labrar el acta pertinente y cuanto más actos hagan al normal desarrollo de los comicios internos. El cronograma electoral fijado por la Junta Electoral Partidaria para los comicios será publicado juntamente con la convocatoria a los mismos. El Cronograma Electoral deberá prever las fechas y plazos para la publicidad de las listas de candidatos presentadas, impugnaciones, resolución de éstas,

confección, presentación y aprobación de boletas electorales, que garanticen el ejercicio de los derechos de los afiliados. Las listas cuyos candidatos cumplan los requisitos serán aprobadas por la Junta Electoral Partidaria y concurrirán al acto electoral interno.

Artículo 44°: Siempre que para una elección interna determinada se oficialice una sola lista de candidatos o precandidatos, según el caso, la Junta Electoral Partidaria dejará sin efecto la convocatoria a comicios que se hubiere efectuado y proclamará electos a los integrantes de dicha lista en el orden que ella tuviere, haciendo las comunicaciones pertinentes. El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente, vencerá a las dieciocho (18) horas del día viernes inmediato anterior a la fecha fijada en la convocatoria a comicios para su celebración.

Artículo 45°: El padrón de afiliados, a los efectos del acto eleccionario interno, se cerrará sesenta (60) días antes del fijado para el acto y se confeccionará con dicha antelación sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en la sede central partidaria y en los lugares donde la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos con quince (15) días de antelación al comicio.

Artículo 46°: Los integrantes de las distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.-

Artículo 47°: Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Artículo 48°: La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que correspondan para actuar como autoridades del comicio.

Artículo 49°: El voto deberá emitirse por alguna de las listas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que al efecto apruebe dicha autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño y peso, pudiéndose distinguir unas de otras, por diferentes lemas o colores.

Artículo 50° – Clausura de los Comicios Internos: Clausurado el comicio, el presidente de mesa, en presencia de los fiscales si los hubiere abrirá la urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando una acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales. Los resultados de los comicios internos se publicarán por una vez en un periódico local y se comunicarán a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires dentro del plazo de ley.

Artículo 51°: Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la ley electoral.

Artículo 52° - Cómputo de Votos: El cómputo de votos se hará por lista. Cuando alguno de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los

sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Artículo 53°: Cuando en un comicio fueren votadas dos (2) listas oficializadas; las dos terceras (2/3) partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabezen la que haya obtenido la mayoría y el tercio (1/3) restante a quienes encabezen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte (20%) por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Artículo 54°: En caso de que se votaren tres o más listas se aplicarán el sistema de cociente establecido en la Ley 5109.

Artículo 55°: En el caso de que por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS

Artículo 56°: La elección de candidatos a cargos públicos electivos se realizará de conformidad con lo establecido por el inc.d) del art. 18 del dect. ley 9889/82, TO Ley 14.086 y su reglamentación o la normativa que pudiere reemplazarla o modificarla en el futuro, en elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, en la fecha que a tal fin convoque el Poder Ejecutivo Provincial. Se aplicará la reglamentación que al efecto se establece en los artículos siguientes, salvo que corresponda un proceso y/o plazos diferentes de acuerdo a la normativa provincial o municipal que se dictare por las autoridades competentes a los efectos de cada acto electoral. (*Agregado efectuado a efectos de evitar la necesidad de modificar la COP de acuerdo con las normas que se dicten para cada proceso electoral).

Artículo 57°: El mismo día de publicación de la convocatoria a elecciones primarias por parte del Poder Ejecutivo, o inmediato siguiente, de ser imposible, el Comité Directivo de la Agrupación celebrará reunión en la que designará tres (3) afiliados para la conformación de la Junta Electoral Partidaria, la que tendrá a su cargo dictar el cronograma electoral con arreglo a las previsiones de la ley 14.086 (su reglamentación o la normativa que pudiere reemplazarla o modificarla) y lo que al efecto disponga la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires como así también fiscalizar el proceso electoral y cumplimentar las disposiciones legales pertinentes, siendo la Junta Electoral Partidaria la encargada de llevar adelante los actos y actuaciones que la ley 14.088 pone en cabeza de la “autoridad partidaria” en su art. 3°, s.s. y c.c. La Junta Electoral Partidaria hará saber al Comité Directivo y este dispondrá, las medidas necesarias para cumplimentar las directivas de la autoridad provincial respecto de la realización de estos Comicios.

Artículo 58°: Requisitos de las Listas de Candidatos: Las listas de candidatos deberán reunir los siguientes recaudos: a) Número de candidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a elegir; b) Firma de aceptación de la postulación del candidato

debidamente certificada, indicación de su domicilio real, del número de documento de identidad y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales pertinentes; c) Designación de hasta tres (3) apoderados de lista, con constancia de aceptación del cargo por parte de éstos en la nota de presentación, con firma certificada por escribano público o autoridad competente y cuyas funciones y facultades serán las que para éstos prevea la normativa electoral vigente; d) Constituir domicilio en la ciudad de La Plata. e) Denominación de la lista, mediante color, nombre o lema y número. f) Firma de adherentes o patrocinantes de la lista debidamente certificada y en el número indicado por la legislación electoral vigente en oportunidad del proceso eleccionario y, g) deberá respetarse el porcentaje establecido en el artículo 32 de la Ley Nº 5.109, texto según Ley Nº 14.848.

Artículo 59°: Boletas de Sufragio: Con una antelación no menor a los cuarenta (40) días a la fecha del acto eleccionario, los apoderados de lista deberán presentar a la Junta Electoral Partidaria los modelos de boleta de sufragio las que deberán contener los requisitos que para éstas indique la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Contendrán líneas negras o perforaciones de manera que permita la separación inmediata por parte del elector de las diferentes categorías: Intendente – Concejales – Consejeros Escolares. En el caso de que hubiere lista única para una categoría de candidatos y pluralidad en otras la Junta Electoral Partidaria determinará el modo en que se adherirán las boletas. La Junta Electoral Partidaria efectuará un análisis de los modelos de boleta de sufragio recibidos, dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido el plazo para su presentación, efectuando las observaciones que estimare corresponder. Los apoderados de lista serán notificados dentro de las veinticuatro (24) horas de las observaciones formuladas contando con un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para subsanarlas o ratificar la el modelo de boleta presentado. La Junta Electoral Partidaria será la responsable de presentar ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires la totalidad de los modelos de boleta de sufragio presentados por los apoderados de lista, del modo en que éstos lo hubieren presentado o ratificado o modificado, en el plazo legal que la autoridad de aplicación establezca al efecto. Oficializado el modelo de boleta por al Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, y dentro del término de cinco (5) días corridos, los apoderados de las listas deberán acompañar dos (2) ejemplares de las mismas por cada mesa habilitada, mediante presentación directa ante la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, siendo exclusiva responsabilidad de dichos apoderados el cumplimiento de los plazos y requisitos que la autoridad de aplicación de la provincia establezca al efecto.

CADUCIDAD Y EXTINCIÓN

Artículo 60°: La Asamblea General convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la agrupación política “PROYECTO ESCOBAR” sin perjuicio de lo establecido en los artículos cuarenta y seis y siete respectivamente de Derecho ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3631/92.

Artículo 61°: Para el caso de la extinción, los bienes que integren el patrimonio de la agrupación pasarán a la Asociación de Padres de Ayuda al Niño Neurológico de Escobar (A.P.A.N.N.E.).

DE FORMA:

Artículo 62°: Los plazos fijados en los artículos precedentes, serán contados en días corridos, excepto que se indique expresamente lo contrario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTÍCULO 63: La Junta Promotora partidaria permanecerá en sus funciones hasta tanto se celebren los primeros comicios internos partidarios y las autoridades electas en éstos asuman sus funciones.

ARTÍCULO 64: Para la primera elección de integrantes de los órganos de la Agrupación –Comité Directivo – Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas- se prescindirán del requisito de antigüedad en la afiliación previsto por el art. 42 precedente.

ARTÍCULO 65: El Comité Directivo que resulte electo, una vez en funciones, citará a los afiliados a Asamblea ordinaria, en la que se incluirá en el orden del día la discusión y aprobación por ésta de la Declaración de Principios de la Agrupación; su Base de Acción Política; la Carta Orgánica Partidaria y el símbolo de la Agrupación.

